



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIONES

9L/DCC-0002 Resolución sobre la actuación del Colegio de Procuradores de Las Palmas en EQ-1208/2013.

Página 1

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIÓN

9L/DCC-0002 *Resolución sobre la actuación del Colegio de Procuradores de Las Palmas en EQ-1208/2013.*
(Registro de entrada núm. 4, de 4/1/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

14.- DEL DIPUTADO DEL COMÚN

14.1.- Resolución sobre la actuación del Colegio de Procuradores de Las Palmas en EQ-1208/2013.

Acuerdo:

La Mesa tiene conocimiento del escrito del Diputado del Común al que se adjunta resolución por la que se declara obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común la actuación del Colegio de Procuradores de Las Palmas en el expediente de queja EQ-1208/2013 que se tramita en dicha institución, a los efectos previstos en el artículo 34.1 de la *Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común*, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de enero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO, DIPUTADO DEL COMÚN, POR LA QUE SE DECLARA QUE LA ACTUACIÓN DEL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS ES OBSTRUCCIONISTA Y ENTORPECEDORA DE SUS FUNCIONES.

ANTECEDENTES

1.º) Con fecha 9 de octubre de 2013 esta institución solicitó un informe al Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas, a raíz de que la promotora de la queja denunciara que, con fecha 20 de junio de 2013, presentó denuncia ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas contra un procurador, sin haber obtenido respuesta.

2.º) Dicha petición fue reiterada el 27 de noviembre de 2013, y el 10 de febrero de 2014 se emitió recordatorio del deber legal de colaborar con este Diputado del Común, con advertencia de declaración de obstruccionista.

3.º) El 28 de abril de 2014 tuvo entrada en la institución comunicación del Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas, por la que se venía a poner en conocimiento de la institución que la queja estaba en trámite de resolución por el instructor designado.

4.º) El 19 de mayo de 2014 se dirigió nuevo escrito al citado colegio profesional, por el que, por un lado, se le agradecía la información remitida y, por otro, se solicitaba que nos comunicaran el acuerdo que se adoptara al respecto.

5.º) Con fecha 25 de julio de 2014, el 10 de octubre y el 5 de diciembre de 2014, este comisionado parlamentario dirigió nuevos escritos de reiteración, a efectos de que nos enviaran el informe solicitado y, con ello, posibilitar la resolución del expediente de queja, sin resultado, viéndose obstaculizada la investigación de la institución.

6.º) Con fecha 14 de abril de 2015 se remitió una última reiteración de la obligación legal de colaborar con el Diputado del Común, con advertencia de declarar la actitud del colegio obstruccionista y entorpecedora de las funciones del diputado, en caso de no remitir la información solicitada.

CONSIDERACIONES

La Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, establece, en su artículo 30, lo siguiente:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones.

(...)

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la ley”.

Asimismo, en su artículo 34, la citada ley establece:

“1. La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara.

2. Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.

Las administraciones públicas son uno de los instrumentos de que se dota el Estado social y democrático de Derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta institución constituye, aparte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al Diputado del Común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del Diputado del Común en defensa de sus derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio,

RESUELVO

Declarar que la actuación del decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas, en la tramitación del expediente de queja EQ-1208/2013, es obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común.

La presente resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en el próximo informe anual que se presente ante la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, agosto de 2015.- El DIPUTADO DEL COMÚN, Jerónimo Saavedra Acevedo.



Parlamento de Canarias